



PROYECTO DE LEY N°.....

**SUMILLA: “LEY QUE DECLARA DE
PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL
DISTRITO DE CHILLOROYA, EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL
DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

La Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de lo erigido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta para su aprobación el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**“LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHILLOROYA, EN LA PROVINCIA DE
CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**

Artículo 1°. - Declaratoria de preferente interés nacional y necesidad pública

Declárase de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chilloroya, en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, mediante la segregación territorial del distrito de Livitaca, con el propósito de optimizar la organización político – administrativa, fortalecer la presencia efectiva del Estado y garantizar una adecuada prestación de servicios públicos en el ámbito territorial involucrado.

Artículo 2°. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto disponer el inicio y priorización del proceso técnico – normativo de creación del distrito de Chilloroya, estableciendo las condiciones



institucionales necesarias para su evaluación, delimitación y posterior reconocimiento como circunscripción político – administrativa.

Artículo 3°. - Ámbito territorial de referencia

El ámbito territorial propuesto para la creación del distrito de Chilloroya comprende el centro poblado de Chilloroya y las unidades territoriales adyacentes que, por continuidad geográfica, integración socioeconómica, identidad cultural y dinámica poblacional, resulten técnicamente viables de conformidad con los estudios de demarcación territorial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros -PCM, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales competentes, prioricen las acciones necesarias para la evaluación técnica y administrativa que conlleve a la creación del distrito.

segunda.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “*El Peruano*”, conforme a las disposiciones generales sobre eficacia de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Lima, abril de 2026.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2026 17:55:19-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2026 16:07:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2026 18:16:38-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2026 18:44:41-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2026 10:02:13-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. FUNDAMENTOS

2.1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chilloroya, en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, mediante la segregación territorial del distrito de Livitaca, con la finalidad de impulsar y viabilizar las acciones de demarcación y organización territorial que correspondan, conforme a lo establecido en los numerales 2.2 y 2.5 del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento.

Esta iniciativa legislativa se sustenta en la necesidad de adecuar la organización político – administrativa del Estado a la dinámica real de los territorios, en atención a los procesos sociales, económicos y demográficos que inciden en su configuración. En el caso del centro poblado de Chilloroya, se evidencia un desajuste entre la delimitación territorial vigente y las condiciones efectivas en las que se desarrolla la vida de su población, lo que se traduce en limitaciones para garantizar una presencia estatal oportuna y eficiente.

La actual adscripción al distrito de Livitaca presenta restricciones estructurales vinculadas a la distancia geográfica, la limitada conectividad y la dispersión poblacional, factores que inciden negativamente en la provisión de servicios públicos, el acceso a programas del Estado y la ejecución de inversiones. En tal contexto, la creación del distrito de Chilloroya constituye una medida necesaria para corregir dicho desfase territorial, fortaleciendo la gestión pública a nivel local y acercando el Estado a la ciudadanía.

La presente propuesta contribuye a una mejor organización del territorio, optimiza la prestación de servicios públicos y promueve una gestión más eficiente y articulada de los recursos, en beneficio de las comunidades comprendidas en el ámbito territorial propuesto. De igual modo, se enmarca en el fortalecimiento del proceso de descentralización, conforme al artículo 188° de la Constitución Política, que lo reconoce como una política permanente del Estado orientada al desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país. La medida responde a criterios de razonabilidad, subsidiariedad y eficiencia en la organización territorial, asegurando que la nueva circunscripción cumpla con las condiciones de viabilidad técnica, económica y administrativa, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación territorial.

2.2. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal que regula el proceso de descentralización y la demarcación y organización territorial en nuestro país, orientado a garantizar una adecuada configuración político – administrativa del territorio en función de criterios de eficiencia, integración y acceso a servicios públicos.

En primer término, la Constitución Política de nuestro país, en su artículo 188^{o1}, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo el desarrollo integral del país. Asimismo, el artículo 189^{o2} reconoce la organización territorial del Estado en regiones, departamentos, provincias y distritos, cuya creación y delimitación se realiza conforme a ley. En ese marco, la Ley N° 27783³, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el proceso descentralista debe orientarse a fortalecer la gestión pública en los distintos niveles de gobierno, promoviendo el desarrollo equilibrado del territorio y la mejora en la prestación de servicios a la ciudadanía.

De manera específica, la Ley N° 27795⁴, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece los principios, criterios y procedimientos para la creación, delimitación y organización de circunscripciones territoriales, señalando como objetivos la organización racional del territorio y la adecuada prestación de los servicios del Estado. Esta norma constituye el marco central para sustentar la creación del distrito de Chilloroya, en tanto

¹ Artículo 188. [Carácter de la descentralización peruana]

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

² Artículo 189. [División territorial del país]

El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

³ LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

TÍTULO I OBJETO Y CONTENIDO DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Artículo 2.- Contenido La presente Ley establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles. [...]

⁴ LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República. [...]

permite corregir situaciones de desarticulación territorial y limitada presencia institucional.

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM⁵, desarrolla los procedimientos técnicos que deben seguirse para los procesos de demarcación territorial, incluyendo la elaboración de estudios técnicos, la evaluación de viabilidad y la definición de límites territoriales.

En el ámbito de la gestión local, la Ley N° 27972⁶, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades distritales como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, responsables de promover el desarrollo local y la adecuada prestación de servicios públicos, lo cual refuerza la necesidad de contar con unidades territoriales que respondan a la realidad y necesidades de la población. A tal efecto, las directivas técnicas aprobadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, en materia de diagnóstico territorial y formulación de expedientes técnicos, establecen los lineamientos metodológicos para sustentar procesos de creación distrital, asegurando que estos se basen en criterios de viabilidad, cohesión territorial y sostenibilidad administrativa.

La propuesta de creación del distrito de Chilloroya se encuentra plenamente alineada con el marco normativo vigente, en tanto busca optimizar la organización del territorio, fortalecer la gestión pública local y garantizar una mayor proximidad del Estado a la población, en concordancia con los principios y objetivos del proceso de descentralización.

2.3. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

⁵ DECRETO SUPREMO N° 019-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, por Decreto Supremo se aprueba el Reglamento correspondiente a dicha ley, el cual sustituye al Decreto Supremo N° 044-90-PCM y sus normas modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27795;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; [...]

⁶ LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

LEY 27972

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- GOBIERNOS LOCALES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. [...]



El distrito de Livitaca constituye una de las ocho (08) circunscripciones distritales que integran la provincia de Chumbivilcas, ubicada en el departamento de Cusco, en la macro región sur de nuestro territorio patrio. Se encuentra bajo la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional del Cusco y forma parte de un ámbito territorial caracterizado por su geografía altoandina, con predominio de actividades agropecuarias, así como dinámicas económicas vinculadas a la actividad minera.

El territorio de Livitaca presenta una configuración espacial extensa y heterogénea, que incluye diversos centros poblados y comunidades campesinas, entre los cuales se encuentra el centro poblado de Chilloroya, ámbito que constituye el núcleo de la presente propuesta de creación distrital. Esta ubicación se inserta en una zona de difícil acceso, con limitaciones en conectividad vial y dispersión poblacional, factores que inciden directamente en la prestación de servicios públicos y en la capacidad de gestión del gobierno local.

Desde el punto de vista geográfico, el ámbito territorial se sitúa en una zona altoandina, con altitudes que superan los 3,800 m.s.n.m., lo que determina condiciones climáticas particulares, así como desafíos logísticos para la implementación de políticas públicas y la presencia efectiva del Estado. La distancia entre el centro poblado de Chilloroya y la capital distrital de Livitaca constituye un factor relevante, en tanto dificulta el acceso oportuno de la población a servicios administrativos, programas sociales y mecanismos de participación ciudadana.

En el plano histórico y eclesiástico, cabe señalar que mediante la Constitución Apostólica *“Universae Ecclesiae”*, de fecha 10 de enero de 1959, el Papa Juan XXIII dispuso la creación de la Prelatura de Sicuani, mediante la segregación de diversas provincias del ámbito de la Arquidiócesis del Cusco, entre ellas Canchis, Canas, Espinar y Chumbivilcas. Este antecedente evidencia la existencia de procesos históricos de reorganización territorial que han respondido a la necesidad de adecuar las estructuras institucionales a las particularidades geográficas y sociales de la región.

Es así que, la ubicación del centro poblado de Chilloroya dentro del distrito de Livitaca revela una situación de desarticulación territorial, en la que la actual delimitación administrativa no responde adecuadamente a las condiciones reales de accesibilidad, integración y demanda de servicios de la población. Por ello, la propuesta de creación del distrito de Chilloroya se fundamenta en la necesidad de redefinir la organización territorial, a fin de garantizar una gestión pública más eficiente, cercana y acorde con las características del ámbito geográfico involucrado.



COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE LIVITACA

Nro	Comunidades Campesinas	Documento de reconocimiento	fecha
1	JALCCO	R.S. S/N	06/07/26
2	AUCHO	R.S. S/N	02/11/28
3	COLLANA	R.S. S/N	31/01/30
4	CHILLOROYA	R.D. 453-93-DRA-RI	17/12/93
5	HUANACO	D.R. S/N	30/11/28
6	HUANCANE	R.280-77-AE-AJAF-ORAMS- V	30/12/77
7	HUAYLLA HUAYLLA	R.D. 269-95-DRA-RI	24/10/95
8	PATAQUEÑA	R.S.87	12/09/51
9	PISQUICOGCHA	R.021-77-OAJAF-ORAMS- VII	07/02/77
10	QUEHUINCHA	R.S. S/N	28/02/30
11	TOTORA	R.S. S/N	13/09/29
12	KAYNO	R.S. S/N	
13	ALTO COLLANA	R.S. S/N	
14	PARCCORA	R.S. S/N	
15	UNION QORA	R.S. S/N	

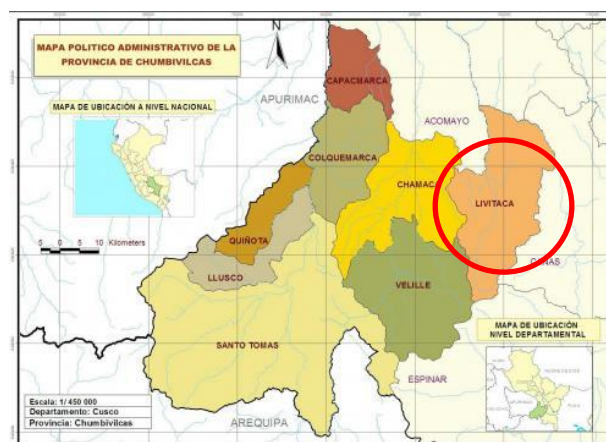
CUADRO INCORPORADO EN EL PROYECTO DE LEY N° 5300/2015-CR DEL AÑO 2016



UBICACIÓN DE LA REGIÓN CUSCO EN EL MAPA DEL PERÚ, IMAGEN VISTA EN: www.alamy.com



UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS EN EL MAPA DEL CUSCO, IMAGEN VISTA EN: de-academic.com



UBICACIÓN DEL DISTRITO DE LIVITACA EN EL MAPA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, IMAGEN VISTA EN: CHUMBIVILCAS-peru.blogspot.com

DISTRITO DE LIVITACA: DATOS ESTADÍSTICOS

DISTRITOS	CAPITAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA				
		ALTITUD (msnm)	COORD. GEOGRAF.		SUPERFICIE E km²*	POBLACIÓN N 2005**
			LATITUD SUR	LONGITUD OESTE		
Provincia de Chumbivilcas	Chumbivilcas	3,995	14° 00' 16" y 14° 30' 18"	71° 41' 18" y 72° 08' 05"	5,371.08	75,585
Livitaca	Livitaca	3,752	14° 18' 47"	71° 41' 21"	758.2	11,516

FUENTE: INEI, Trabajos de campo.

CUADRO ESTADÍSTICO INCORPORADO EN EL PROYECTO DE LEY N° 5300/2015-CR DEL AÑO 2016 (población estimada al año 2005**)

2.4. CREACIÓN

El distrito de Livitaca fue creado mediante Ley de fecha 2 de enero de 1855, durante el gobierno del presidente Ramón Castilla, en el contexto de la reorganización político-administrativa de la República en el siglo XIX. Su denominación proviene del vocablo quechua “*liwi taka*”, que puede traducirse como “golpeador de boleadoras”, reflejando elementos propios de la cultura andina y de las prácticas tradicionales de la población local. Desde su creación, el distrito ha experimentado transformaciones territoriales y demográficas; sin embargo, su configuración administrativa no ha sido objeto de adecuaciones sustantivas frente a los cambios en la dinámica poblacional y en las condiciones de desarrollo de sus centros poblados, lo que ha generado la necesidad de evaluar procesos de reorganización territorial como el que se propone en la presente iniciativa.



LIVITACA CAPITAL TURÍSTICA DE LOS QORILAZOS, IMAGEN VISTA EN: livitacaturismo.blogspot.com

2.5. POBLACIÓN

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el distrito de Livitaca registró una población de 11,516 habitantes en el Censo Nacional de 2007. No obstante, conforme a los resultados del Censo Nacional de 2017, la población presenta variaciones propias de los procesos de migración interna, dispersión territorial y cambios en la estructura demográfica, características recurrentes en zonas altoandinas.



IMAGEN VISTA EN: <https://estadist.inei.gob.pe/map>

Actualmente, se estima que la población distrital se mantiene en un rango cercano a los 13,000 a 14,000 habitantes, distribuidos en múltiples comunidades campesinas y centros poblados, entre ellos Chilloroya, que constituye un espacio con identidad territorial propia y dinámica socioeconómica diferenciada.

La composición poblacional se caracteriza por un predominio de población rural, con alta presencia de hablantes del quechua como lengua materna, así como por condiciones de vulnerabilidad asociadas a limitaciones en el acceso a servicios básicos, educación y salud. Este contexto refuerza la necesidad de fortalecer la presencia del Estado mediante una organización territorial más eficiente.

2.6. SUPERFICIE Y CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES

El distrito de Livitaca cuenta con una superficie aproximada de 758.2 km², lo que lo convierte en una circunscripción territorial extensa dentro de la provincia de Chumbivilcas. Se ubica a una altitud promedio de 3,752 m s. n. m., en una zona predominantemente altoandina, con condiciones geográficas que incluyen relieves accidentados, climas fríos y variabilidad estacional.

La densidad poblacional estimada se sitúa alrededor de 13 a 15 habitantes por km², lo que evidencia un patrón de ocupación disperso y de baja concentración poblacional. Esta característica genera desafíos significativos para la gestión territorial, especialmente en lo relativo a la provisión de servicios públicos, la conectividad y la articulación administrativa.

La amplitud del territorio, sumada a la dispersión de la población y a las limitaciones de infraestructura vial, incide directamente en la capacidad de respuesta del gobierno local, dificultando una atención eficiente de las demandas ciudadanas. En ese contexto, la reorganización territorial mediante la creación de nuevas circunscripciones distritales se presenta como una alternativa viable para optimizar la gestión pública y mejorar las condiciones de vida de la población.

2.7. CONTEXTO TERRITORIAL Y NECESIDAD DE ADECUACIÓN ADMINISTRATIVA

La organización político – administrativa del Estado constituye un instrumento fundamental para garantizar la adecuada prestación de servicios públicos, la presencia efectiva del Estado y el desarrollo integral de la población. En ese marco, dicha organización debe responder de manera permanente a la dinámica de los territorios, considerando los cambios sociales, económicos, demográficos y culturales que se producen en ellos.

En el presente caso, el centro poblado de Chilloroya, ubicado en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, evidencia una situación de desarticulación entre la configuración territorial vigente y las condiciones reales en las que se desarrolla la vida de su población. Actualmente, su adscripción al distrito de Livitaca no permite una gestión pública eficiente ni una adecuada atención de las demandas locales.

En efecto, se identifican limitaciones estructurales asociadas a factores geográficos, tales como la distancia respecto de la capital distrital, las dificultades de acceso y conectividad, así como la dispersión de los centros poblados. Estas condiciones inciden negativamente en la provisión oportuna de servicios públicos, en la ejecución de inversiones y en el acceso de la población a los programas del Estado, generando brechas en el ejercicio de derechos fundamentales. Asimismo, desde una perspectiva de ordenamiento territorial, la situación descrita pone en evidencia un desfase entre la delimitación político – administrativa formal y la organización funcional del territorio. Esta situación afecta la eficiencia de la gestión pública y limita la aplicación efectiva de los principios de descentralización, proximidad y subsidiariedad que rigen la actuación del Estado.

En ese sentido, la creación del distrito de Chilloroya, mediante la segregación territorial del distrito de Livitaca, se plantea como una medida necesaria de adecuación



administrativa, orientada a optimizar la organización territorial del Estado. Dicha medida permitirá acercar la gestión pública a la población, fortalecer la capacidad de gobierno local, mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, y garantizar una prestación más eficiente de los servicios.

De igual manera, esta propuesta se alinea con los objetivos de la política nacional de descentralización y de organización territorial, en tanto promueve una estructura administrativa más funcional y acorde con las características del territorio. La eventual creación del distrito de la mención, facilitará la planificación del desarrollo local, promoverá la participación ciudadana y contribuirá al cierre de brechas sociales.

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de adecuar la organización político – administrativa del Estado a la realidad territorial del centro poblado de Chilloroya, a fin de garantizar una intervención pública más eficiente, equitativa y orientada al desarrollo sostenible de la población involucrada.

2.8. PROBLEMÁTICA DE ACCESO A SERVICIOS Y BRECHAS ESTRUCTURALES

La adecuada provisión de servicios públicos constituye un elemento esencial para garantizar el bienestar de la población y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. En tal sentido, la organización político – administrativa del territorio debe asegurar condiciones que permitan una cobertura eficiente, equitativa y oportuna de dichos servicios. En el ámbito del centro poblado de Chilloroya, ubicado en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, se evidencia una limitada cobertura y acceso a servicios públicos básicos, lo cual constituye una manifestación concreta de las deficiencias del actual esquema de organización territorial. La adscripción al distrito de Livitaca no ha permitido superar las barreras existentes para una adecuada prestación de servicios, debido principalmente a factores geográficos, administrativos y de conectividad.

En particular, se identifican brechas significativas en sectores clave como salud, educación, saneamiento, infraestructura vial y conectividad digital. Estas brechas se traducen en dificultades para el acceso a establecimientos de salud, limitaciones en la calidad y continuidad del servicio educativo, insuficiente cobertura de agua y saneamiento, así como restricciones en la integración vial y acceso a tecnologías de información. Dichas condiciones afectan directamente la calidad de vida de la población y limitan sus oportunidades de desarrollo. Asimismo, la distancia respecto de los centros de decisión administrativa y la limitada capacidad de respuesta institucional generan retrasos en la atención de las demandas locales, así como en la asignación de recursos que no siempre responde a las necesidades específicas del territorio. Esta situación no solo implica dificultades logísticas, sino que configura un escenario de desigualdad en el

acceso a servicios esenciales, afectando el principio de equidad en la intervención del Estado. Desde una perspectiva de desarrollo, estas brechas estructurales contribuyen a la persistencia de condiciones de exclusión social, configurando un círculo que limita el acceso a oportunidades, restringe el desarrollo de capacidades y perpetúa desigualdades territoriales. En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas que permitan revertir esta situación mediante una intervención estatal más próxima y eficaz.

En ese sentido, la creación del distrito de Chilloroya se plantea como una alternativa orientada a fortalecer la capacidad de gestión pública en el ámbito local, permitiendo una administración más cercana, articulada y focalizada en las necesidades de la población. La conformación de una unidad administrativa propia facilitaría la planificación territorial, la priorización de inversiones y la implementación de políticas públicas orientadas al cierre progresivo de brechas. A tal virtud, la presente iniciativa legislativa busca contribuir a mejorar el acceso a servicios públicos y reducir las brechas estructurales existentes en el ámbito de Chilloroya, mediante una reorganización territorial que permita una gestión más eficiente, equitativa y orientada al desarrollo humano sostenible.



DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

IMAGEN VISTA EN: kantutamarilla.blogspot.com

2.9. DINÁMICA SOCIOECONÓMICA Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA

El análisis de la dinámica socioeconómica del centro poblado de Chilloroya, permite identificar la existencia de un sistema productivo con características particulares, determinado tanto por actividades económicas tradicionales como por la presencia de actividades extractivas que inciden de manera significativa en la estructura económica

local. En efecto, en el ámbito territorial de Chilloroya coexisten actividades agropecuarias de subsistencia y pequeña escala, propias de las economías rurales andinas, con actividades vinculadas al sector extractivo, especialmente la minería. Esta dualidad económica genera una configuración territorial compleja, en la que convergen distintos intereses, niveles de desarrollo y necesidades de intervención estatal diferenciada.

En este contexto, la presencia de actividades extractivas introduce demandas específicas en materia de regulación, fiscalización ambiental, gestión de recursos naturales y distribución equitativa de los beneficios económicos generados. Asimismo, plantea desafíos vinculados a la sostenibilidad ambiental, la convivencia social y la adecuada articulación entre actores públicos, privados y comunidades locales.

Sin embargo, la actual adscripción al distrito de Livitaca limita la capacidad de respuesta institucional frente a estas demandas, debido a factores como la distancia geográfica, la limitada presencia administrativa en el territorio y la insuficiente articulación entre niveles de gobierno. Esta situación dificulta la implementación de políticas públicas oportunas y la adecuada gestión de los impactos económicos, sociales y ambientales derivados de las actividades productivas. Desde un enfoque de desarrollo territorial, esta realidad evidencia la necesidad de contar con una instancia de gobierno local con mayor proximidad, capacidad de planificación y competencias efectivas para intervenir en el territorio. La creación del distrito de Chilloroya permitirá fortalecer la gobernanza local, facilitando la articulación entre las actividades productivas y las políticas de desarrollo, así como una mejor gestión de los recursos generados en el ámbito territorial. Asimismo, la conformación de una unidad administrativa propia contribuirá a promover un desarrollo más equilibrado y sostenible, mediante la planificación territorial, la priorización de inversiones públicas y la implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional. Ello permitirá no solo potenciar las capacidades productivas locales, sino también asegurar que los beneficios económicos se traduzcan en mejoras concretas en la calidad de vida de la población.

En efecto, la presente iniciativa legislativa reconoce la necesidad de adecuar la organización territorial a la dinámica socioeconómica existente en Chilloroya, a fin de fortalecer la gestión pública, optimizar el aprovechamiento de los recursos y promover un desarrollo integral, inclusivo y sostenible.

2.10. IDENTIDAD TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL

La identidad territorial constituye un elemento esencial en los procesos de organización social y en la consolidación de unidades político – administrativas, en tanto refleja la existencia de vínculos históricos, culturales, sociales y económicos compartidos por una población en un determinado espacio geográfico. En el marco de la organización del



Estado, el reconocimiento de estas identidades contribuye a fortalecer la legitimidad de las instituciones públicas y a promover una gestión más cercana a las necesidades de la ciudadanía.

En el caso del centro poblado de Chilloroya, se evidencia la construcción progresiva de una identidad territorial propia, sustentada en prácticas socioculturales comunes, relaciones históricas de pertenencia, dinámicas organizativas locales y formas de articulación comunitaria que la diferencian dentro del ámbito del distrito de Livitaca. Esta identidad se expresa en la existencia de organizaciones sociales activas, mecanismos de cooperación comunitaria y una participación sostenida en asuntos de interés colectivo.

No obstante, la actual configuración político – administrativa no refleja plenamente esta realidad social, lo cual limita el reconocimiento institucional de dicha identidad y restringe las posibilidades de fortalecer procesos de gobernanza local basados en la participación ciudadana. En ese sentido, se genera una brecha entre la organización formal del territorio y las dinámicas sociales efectivas que se desarrollan en él.

En términos de desarrollo territorial, el reconocimiento de la identidad local resulta fundamental para promover la cohesión social, entendida como la capacidad de una comunidad para actuar de manera colectiva en la consecución de objetivos comunes. Una mayor cohesión social favorece la legitimidad de las decisiones públicas, mejora la articulación entre autoridades y población, y contribuye a la sostenibilidad de las intervenciones del Estado. Ciertamente, la creación del distrito de Chilloroya se configura como una medida que permite alinear la organización político – administrativa con la realidad socioterritorial existente. La distritalización no solo implica una reconfiguración administrativa, sino también el reconocimiento institucional de una comunidad con identidad propia, lo cual fortalece el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y la corresponsabilidad en la gestión del desarrollo local.

Asimismo, la conformación de una unidad administrativa propia facilita la implementación de mecanismos de participación más efectivos, promueve el liderazgo local y contribuye a la construcción de ciudadanía activa, elementos clave para el fortalecimiento del sistema democrático a nivel subnacional. Entonces, la presente iniciativa legislativa reconoce la importancia de la identidad territorial como base para la cohesión social y la gobernanza local, proponiendo una adecuación de la organización del Estado que permita consolidar estos procesos y generar condiciones más favorables para el desarrollo integral de la población de Chilloroya.



2.11. GOBERNANZA LOCAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La eficacia de la acción estatal en el territorio depende, en gran medida, de la correspondencia entre la estructura político – administrativa y las dinámicas reales de organización espacial y social. Cuando dicha correspondencia es débil o inexistente, se generan limitaciones en la capacidad de las instituciones públicas para responder de manera adecuada a las demandas ciudadanas, afectando la calidad de la gestión y los resultados de las políticas públicas.

En el ámbito del centro poblado de Chilloroya, la actual dependencia administrativa respecto del distrito de Livitaca configura un escenario en el cual las decisiones públicas no siempre se adoptan con base en un conocimiento directo y oportuno de las necesidades del territorio.

Esta situación incide en la priorización de intervenciones, en la asignación de recursos y en la supervisión de su ejecución, generando brechas en la eficacia de la gestión pública. La ausencia de una instancia de gobierno local con presencia permanente en el territorio limita, además, el desarrollo de capacidades institucionales propias, así como la consolidación de mecanismos de coordinación entre autoridades y población. Ello repercute en la debilidad de los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a nivel local.

Ciertamente, la creación del distrito de Chilloroya permitirá dotar al territorio de una estructura institucional más próxima y funcional, con autoridades elegidas que ejerzan competencias directas en materia de planificación, gestión y control de las acciones públicas. Esta proximidad institucional favorece una mejor identificación de prioridades, una toma de decisiones más informada y una mayor capacidad de respuesta frente a las demandas ciudadanas.

De igual manera, la conformación de un gobierno local propio contribuirá a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y control social, promoviendo una gestión más transparente y sujeta a la vigilancia de la población. La cercanía entre autoridades y ciudadanía facilita la construcción de relaciones de confianza y mejora la legitimidad de las decisiones públicas.

Cabe señalar que el fortalecimiento institucional a nivel local no solo implica la creación de nuevas instancias administrativas, sino también la generación de condiciones para una gestión más eficiente y orientada a resultados. En tal sentido, la distritalización de Chilloroya constituye una oportunidad para consolidar una gobernanza territorial más efectiva, basada en la articulación entre actores, la participación ciudadana y el uso adecuado de los recursos públicos.



El presente proyecto de ley busca contribuir al fortalecimiento de la gobernanza local y de las capacidades institucionales en el ámbito del Centro Poblado de Chilloroya, mediante una reorganización territorial que permita mejorar la calidad de la gestión pública y asegurar una intervención estatal más eficiente, transparente y legítima.

2.12. IMPACTO EN LA DESCENTRALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

La descentralización no se agota en la transferencia formal de funciones entre niveles de gobierno; requiere, además, de una configuración territorial que permita ejercer dichas competencias con eficacia. Cuando las unidades administrativas resultan extensas, heterogéneas o desconectadas de las dinámicas locales, el proceso descentralizador pierde capacidad operativa y se diluye en prácticas centralizadas a escala distrital.

En el ámbito del Centro Poblado de Chilloroya, la actual estructura territorial condiciona el acceso a recursos públicos y limita la capacidad de incidir en las decisiones de inversión. La concentración de funciones en la capital distrital genera asimetrías en la distribución del gasto, lo que indudablemente se traduce en menores oportunidades para territorios periféricos o de difícil acceso. Esta situación no responde necesariamente a una falta de recursos, sino a restricciones en los mecanismos de asignación y gestión.

La creación del distrito de Chilloroya introducirá un cambio relevante en esta dinámica, al habilitar un nivel de gobierno con autonomía presupuestal y competencias propias. Ello permitirá participar de manera directa en la asignación de financiamiento público, incluyendo transferencias intergubernamentales, fondos concursables e instrumentos de inversión orientados al desarrollo territorial. De este modo, el territorio dejará de depender exclusivamente de decisiones externas para definir sus prioridades. Adicionalmente, contar con una unidad ejecutora propia favorece una programación del gasto más alineada con las necesidades locales, así como una mayor capacidad para formular y ejecutar proyectos de inversión pública. Este aspecto resulta clave en contextos donde las brechas en infraestructura y servicios requieren intervenciones sostenidas y técnicamente focalizadas.

En lo económico, la mayor disponibilidad y gestión directa de recursos, definitivamente generará efectos dinamizadores en el territorio, incentivando actividades productivas, fortaleciendo mercados locales y promoviendo cadenas económicas. A su vez, una mejor asignación del gasto público contribuye a mejorar indicadores sociales y a reducir desigualdades internas.

Consecuentemente, la distritalización de Chilloroya no solo tiene implicancias administrativas, sino también un impacto directo en la manera actual en que se distribuyen y utilizan los recursos públicos. Se trata de una medida que fortalece el

proceso de descentralización en su dimensión operativa, al acercar las decisiones de inversión a la población y mejorar la capacidad del Estado para responder de forma más equilibrada a las demandas del territorio.

2.13. REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

En territorios donde convergen intereses diversos, particularmente en contextos con presencia de actividades extractivas, economías locales tradicionales y demandas sociales históricamente insatisfechas, la ausencia o debilidad de instancias institucionales de representación y mediación puede propiciar escenarios de tensión recurrente. La limitada capacidad de canalización de demandas y la distancia entre la población y los espacios de toma de decisiones suelen traducirse en conflictos que, de no ser atendidos oportunamente, afectan la gobernabilidad y el desarrollo del territorio.

En el ámbito del Centro Poblado de Chilloroya, esta problemática se vincula con la insuficiente presencia de mecanismos institucionales cercanos que permitan gestionar de manera preventiva las controversias sociales. La actual dependencia administrativa al distrito de Livitaca, dificulta la articulación efectiva entre la población, las autoridades y los actores económicos, lo que reduce las posibilidades de diálogo oportuno y de construcción de acuerdos sostenibles.

La creación de un distrito constituye, en este contexto, una herramienta para institucionalizar espacios de interlocución directa y permanente. Un gobierno local con presencia en el territorio puede cumplir un rol activo en la identificación temprana de conflictos, la promoción de mecanismos de diálogo y la articulación entre los distintos actores involucrados, contribuyendo a encauzar las demandas sociales dentro de marcos institucionales.

Asimismo, la proximidad de las autoridades facilita la generación de confianza entre la población y el Estado, elemento clave para la prevención de conflictos sociales. La posibilidad de contar con canales formales de participación, atención de reclamos y rendición de cuentas fortalece la legitimidad de la gestión pública y reduce la percepción de abandono o exclusión. Por otro lado, una estructura administrativa propia permite una mejor coordinación con entidades del Gobierno Nacional y regional en materia de gestión de tales conflictos, facilitando intervenciones más rápidas y contextualizadas. Esto resulta especialmente relevante en territorios donde la interacción entre las actividades económicas y las comunidades requiere de una gestión constante y especializada.

En ese marco, la distritalización de Chilloroya no solo responde a criterios de organización territorial, sino que también contribuye a fortalecer la gobernabilidad democrática, al ofrecer canales institucionales para la gestión pacífica de controversias.

La consolidación de un gobierno local cercano y legítimo favorece la construcción de consensos, la prevención de conflictos y el desarrollo de relaciones más equilibradas entre los distintos actores de la jurisdicción.

2.14. SUSTENTO TÉCNICO Y VIABILIDAD DEL PROCESO

La iniciativa legislativa no modifica ni reemplaza el marco técnico que regula la creación de circunscripciones territoriales. Su propósito es distinto; es impulsar su activación dentro de las prioridades del Estado. La declaratoria de preferente interés nacional y necesidad pública orienta la actuación de las entidades competentes hacia la evaluación formal de la propuesta, sin alterar las exigencias técnicas que el ordenamiento jurídico establece. El proceso de creación del distrito de Chilloroya queda sujeto al desarrollo de un expediente técnico integral, instrumento indispensable para determinar la viabilidad de la propuesta. A través de este, se analizarán aspectos como la delimitación territorial, la continuidad geográfica, la integración socioeconómica, la población involucrada y la capacidad de sostenibilidad administrativa y fiscal de la futura circunscripción.

La elaboración del expediente técnico supone el levantamiento y procesamiento de información geográfica, demográfica, económica y social, lo que permite sustentar la decisión sobre bases objetivas y verificables. Este enfoque reduce el margen de discrecionalidad y asegura que cualquier modificación territorial responda a criterios de racionalidad y eficiencia en la organización del Estado.

La presente propuesta respeta la distribución de competencias vigente. El Poder Ejecutivo mantiene la responsabilidad de conducir la evaluación técnica, mientras que el Congreso de la República conserva su atribución de aprobar o no la creación del nuevo distrito. Se configura así un procedimiento ordenado, en el que la decisión política inicial se complementa con un análisis especializado antes de su eventual aprobación. Esta iniciativa legislativa no crea de manera inmediata el distrito de Chilloroya. Establece las condiciones para que dicha decisión se adopte con sustento técnico suficiente, garantizando su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo. Este enfoque fortalece la seguridad jurídica del proceso y asegura que la reorganización territorial responda al interés público.

2.15. RACIONALIDAD TERRITORIAL Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

La reorganización territorial del Estado exige criterios de racionalidad orientados a mejorar la calidad de la gestión pública y a optimizar la relación entre las autoridades y la población. Cuando la estructura administrativa está lejos de las dinámicas reales del territorio, se generan ineficiencias que afectan tanto la toma de decisiones como la

implementación de políticas públicas. En el ámbito del Centro Poblado de Chilloroya, la actual configuración administrativa no favorece una gestión ágil ni cercana. La dependencia de una instancia distrital con limitaciones de acceso y cobertura incide en la demora de trámites, en la limitada capacidad de respuesta institucional y en una asignación de recursos que no siempre refleja las prioridades del territorio.

La creación de un nuevo distrito permitirá una mejor distribución de competencias, facilitando que las decisiones se adopten en un entorno más próximo y con mayor conocimiento de las necesidades locales. Este cambio contribuye a reducir tiempos de gestión, mejorar la coordinación institucional y fortalecer la planificación a nivel territorial.

Entonces, una estructura administrativa más cercana también favorece el uso más eficiente de los recursos públicos. La identificación directa de las demandas, junto con una gestión más focalizada, permite orientar el gasto hacia intervenciones con mayor impacto, evitando duplicidades y reduciendo los costos asociados a la centralización. El fortalecimiento de la eficiencia administrativa no solo implica rapidez en la gestión, sino también calidad en las decisiones públicas. La proximidad institucional permite una mejor interacción con la población, una mayor capacidad de supervisión y un seguimiento más efectivo de las políticas implementadas.

La distritalización de Chilloroya responde a la necesidad de contar con una organización territorial más funcional, capaz de mejorar el desempeño del Estado en el ámbito local y de garantizar una atención más oportuna, eficiente y acorde con las características del territorio.

2.16. ALCANCE Y EFECTOS DE LA DECLARATORIA

La declaratoria de preferente interés nacional y necesidad pública proyecta efectos que trascienden el plano meramente formal, en tanto introduce un criterio de prioridad en la actuación del Estado respecto del proceso de distritalización del Centro Poblado Chilloroya, orientando la intervención de las entidades competentes hacia su evaluación y desarrollo dentro de la agenda pública. Este reconocimiento supone la activación de capacidades institucionales en los distintos niveles de gobierno, promoviendo una articulación efectiva entre instancias nacionales, regionales y locales, lo cual resulta fundamental para garantizar que el proceso se conduzca de manera ordenada, bajo parámetros técnicos y con un enfoque coherente de organización territorial. La priorización derivada de la declaratoria incide también en la movilización de recursos técnicos y administrativos, ciertamente necesarios para la elaboración del expediente correspondiente, permitiendo que el análisis de la propuesta no quede supeditado a las limitaciones operativas habituales de las entidades involucradas, sino que cuente con atención especializada y continuidad en su desarrollo. Esta perspectiva contribuye a

reducir los riesgos de dilación injustificada y favorece una evaluación integral basada en información verificable, fortaleciendo así la calidad de la decisión política que eventualmente se adopte.

De igual manera, la declaratoria establece un marco de actuación que impulsa la continuidad del proceso en el tiempo, evitando que la demanda territorial de la población del Centro Poblado de Chilloroya sea postergada o desplazada frente a otras prioridades coyunturales, lo que permite avanzar hacia una respuesta institucional sostenida frente a una problemática estructural previamente identificada. En ese contexto, la presente medida no solo expresa una voluntad política, sino que configura una directriz para la acción estatal, orientada a asegurar que la evaluación del proceso de creación distrital se desarrolle con la debida diligencia, coherencia institucional y atención al interés público, contribuyendo a la construcción de una solución estructural sustentada en criterios técnicos y en la realidad territorial.



PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA

IMAGEN VISTA EN: efectoresponsable.pe

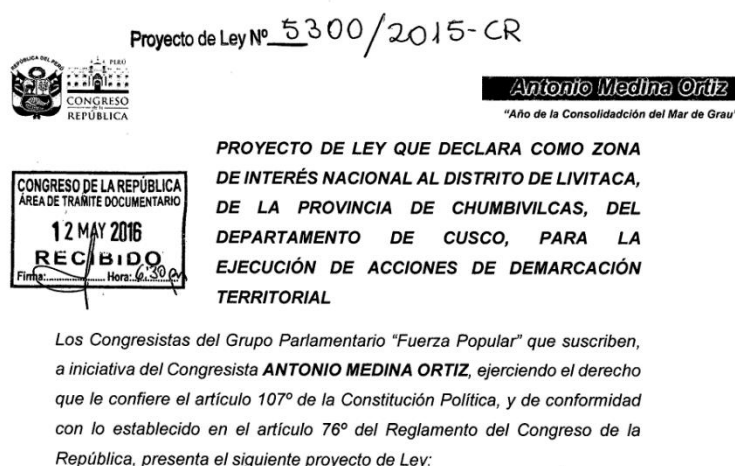
III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El tratamiento legislativo de la organización territorial en nuestro país ha seguido una línea orientada a promover ajustes progresivos en la estructura político y administrativa del Estado, particularmente en aquellos ámbitos donde se evidencian desajustes entre la delimitación formal y las dinámicas reales del territorio. En este marco, el Congreso de la República ha empleado de manera recurrente la declaratoria de interés nacional como



instrumento para priorizar procesos de demarcación territorial, sin sustituir el análisis técnico que corresponde al Poder Ejecutivo.

Un primer antecedente relevante lo constituye el **Proyecto de Ley N° 5300/2015-CR**, presentado por el entonces congresista Antonio Medina Ortiz, mediante el cual se propuso declarar como zona de interés nacional al distrito de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, con la finalidad de promover la ejecución de acciones de demarcación territorial. Esta iniciativa reconocía la necesidad de realizar estudios técnicos de delimitación y redelimitación en el ámbito distrital y sus centros poblados, evidenciando que ya existía una preocupación institucional por la organización territorial de dicha jurisdicción y por las limitaciones que esta presentaba. Este antecedente resulta significativo porque pone de manifiesto que la problemática territorial en Livitaca no es reciente, sino que ha sido previamente identificada a nivel legislativo. La propuesta buscaba generar condiciones para un reordenamiento territorial más adecuado, lo cual guarda relación directa con las dificultades que actualmente se observan en sectores específicos del distrito, como el Centro Poblado de Chilloroya.



CAPTURA DE PANTALLA DEL SIGUIENTE ENLACE:
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/0/b828f071dbbc6e0e05257fb200022ac1/\\$FILE/PL0530020160512.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc03_2011.nsf/0/b828f071dbbc6e0e05257fb200022ac1/$FILE/PL0530020160512.pdf)

A este antecedente se suma otra iniciativa legislativa orientada de manera más específica a la creación del distrito de Chilloroya. Se trata del **Proyecto de ley N° 56/2016- CR**, que planteaba declarar de interés nacional a los distritos de Livitaca y Velille, en la provincia de Chumbivilcas, así como al distrito de Coporaque, en la provincia de Espinar, todos en el departamento del Cusco, con el propósito de ejecutar acciones de demarcación territorial conducentes a la creación del distrito de Chilloroya. Esta propuesta establecía que la entidad competente debía elaborar el estudio técnico correspondiente en un plazo determinado, incorporando la participación de las instituciones involucradas.



CAPTURA DE PANTALLA DELSIGUIENTE ENLACE:

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL00056_20160817.pdf

La importancia de este segundo antecedente radica en que no solo reconoce la necesidad de intervenir en la organización territorial existente, sino que además identifica expresamente al Centro Poblado de Chilloroya como un ámbito con potencial para constituirse en una nueva circunscripción distrital. De este modo, se evidencia que la idea de distritalización no surge como una propuesta aislada, sino como parte de un proceso de discusión y evaluación previamente iniciado en el ámbito legislativo.

Ambas iniciativas comparten un elemento común, que es la utilización de la declaratoria de interés nacional como mecanismo para activar procesos técnicos de demarcación territorial. Este enfoque permite articular la voluntad política del Congreso con la evaluación especializada del Poder Ejecutivo, garantizando que cualquier modificación territorial se sustente en criterios objetivos, verificables y orientados al interés público.

La presente propuesta legislativa se inscribe en esa misma línea, pero introduce un nivel de precisión mayor, al focalizarse en el centro poblado de Chilloroya y en la necesidad de impulsar su proceso de creación distrital. A diferencia de los antecedentes mencionados, que abordaban la problemática desde una perspectiva más amplia o preliminar, la iniciativa actual se sustenta en un análisis más desarrollado de las condiciones territoriales, sociales, económicas e institucionales que justifican la

reorganización propuesta. Los elementos expuestos en los apartados precedentes permiten advertir que persisten limitaciones estructurales en el acceso a servicios públicos, brechas territoriales significativas, dificultades en la gobernanza local, así como una dinámica socioeconómica y una identidad territorial que no encuentran una adecuada correspondencia en la estructura administrativa vigente. Esta situación refuerza la necesidad de avanzar hacia una solución más concreta, que permita mejorar la eficiencia de la gestión pública y la calidad de vida de la población.

La continuidad entre los antecedentes legislativos y la presente iniciativa evidencia la existencia de una problemática territorial sostenida en el tiempo, así como la necesidad de adoptar medidas progresivas para su atención. En ese contexto, la creación del distrito de Chilloroya se presenta como una respuesta coherente con la evolución del tratamiento legislativo de la materia, orientada a corregir un desajuste en la organización territorial, fortalecer la descentralización y promover un desarrollo más equilibrado en el ámbito involucrado.



SITUACIÓN DE ABANDONO DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA, IMAGEN VISTA EN: www.deperu.com

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa se orienta a priorizar el proceso de evaluación para la creación del distrito de Chilloroya, por lo que el análisis costo – beneficio debe centrarse en los efectos derivados tanto de la activación del proceso técnico como de la eventual conformación de una nueva unidad administrativa. No se trata de una medida que genere impactos inmediatos en el gasto público estructural, sino de una intervención progresiva que permite ordenar la toma de decisiones a partir de evidencia técnica y necesidades territoriales claramente identificadas.



Los costos iniciales están vinculados principalmente a la elaboración del expediente técnico de demarcación territorial, lo cual comprende actividades de levantamiento de información, estudios geográficos, análisis demográfico, evaluación económica y coordinación entre entidades del Estado. Estas acciones forman parte de las competencias ordinarias de los órganos encargados de la organización territorial, por lo que su ejecución no implica la creación de nuevas estructuras, sino la asignación prioritaria de recursos ya existentes dentro del aparato estatal.

En una etapa posterior, de concretarse la creación del distrito, surgirían costos asociados a la implementación del gobierno local, tales como la instalación de infraestructura administrativa, la provisión de equipamiento básico y la organización del aparato municipal. Sin embargo, estos costos responden a un proceso de inversión pública orientado a generar capacidades de gestión en el territorio, lo cual debe evaluarse en función de los beneficios sostenidos que se derivan de una administración más cercana y eficiente.

Entre los beneficios más relevantes se encuentra la mejora en la capacidad de respuesta del Estado frente a las demandas de la población. La existencia de una autoridad local con presencia directa en el territorio permite reducir los tiempos de atención, mejorar la calidad de los servicios y facilitar la ejecución de intervenciones públicas alineadas con las necesidades reales del ámbito. Esto se traduce en una gestión más eficiente y en una mayor efectividad del gasto público. La reorganización territorial también favorece el acceso a servicios esenciales, al permitir una planificación más precisa de las inversiones en sectores como salud, educación, saneamiento e infraestructura. La proximidad de la gestión facilita la identificación de brechas y la priorización de acciones orientadas a su reducción, generando mejoras concretas en las condiciones de vida de la población.

En el plano económico, la conformación de un nuevo distrito abre la posibilidad de acceder de manera directa a recursos públicos y mecanismos de financiamiento, lo que fortalece la capacidad de inversión en el territorio. Esto contribuye a dinamizar las actividades productivas locales, generar oportunidades económicas y promover un desarrollo más equilibrado, en función de las características propias del ámbito.

La creación de una unidad administrativa propia también incide en el fortalecimiento de la institucionalidad local. La cercanía entre las autoridades y la población favorece la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social, elementos que mejoran la calidad de la gestión pública y refuerzan la legitimidad de las decisiones adoptadas. Otro efecto relevante está vinculado a la reducción de tensiones sociales. La existencia de canales institucionales directos permite atender demandas de manera oportuna y establecer espacios de diálogo entre los distintos actores de la jurisdicción, lo



que contribuye a prevenir conflictos y a promover relaciones más estables y cooperativas.

El balance entre costos y beneficios muestra una relación favorable, en la medida en que las inversiones requeridas se orientan a generar capacidades permanentes en el futuro nuevo distrito, mientras que los beneficios se reflejan en mejoras sostenidas en la gestión pública, en el acceso a servicios y en el desarrollo local. La iniciativa plantea una intervención que busca optimizar el funcionamiento del Estado en el ámbito del Centro Poblado de Chilloroya, alineando la organización territorial con las condiciones reales en las que se desenvuelve su población.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no genera modificaciones, derogaciones ni incompatibilidades con el marco normativo vigente en materia de organización territorial del Estado, sino que se inserta dentro de él como un instrumento de impulso y priorización. En efecto, la presente propuesta se articula con lo dispuesto en la Constitución Política, particularmente en lo referido a la organización del territorio, la descentralización y las competencias del Congreso de la República para legislar en materia de demarcación territorial, así como con el marco legal que regula los procedimientos técnicos correspondientes.

De manera específica, la iniciativa resulta concordante con la Ley N° 27795, la cual establece los principios, criterios y procedimientos para la creación, delimitación y modificación de circunscripciones territoriales. Dicha norma dispone que estos procesos deben sustentarse en estudios técnicos elaborados por el Poder Ejecutivo, a través de las instancias competentes, garantizando que toda decisión en esta materia responda a criterios de racionalidad, viabilidad y desarrollo territorial equilibrado. La propuesta legislativa no altera estas disposiciones, sino que promueve su aplicación en un ámbito específico, respetando íntegramente el procedimiento establecido.

Asimismo, guarda coherencia con la **Ley N° 29158**, en la medida en que reconoce las competencias del Poder Ejecutivo, particularmente de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la conducción de los procesos de demarcación territorial a través de sus órganos especializados. La norma propuesta no interfiere en dichas atribuciones, sino que orienta su actuación hacia la evaluación prioritaria de una demanda territorial concreta. En el mismo sentido, la iniciativa se vincula con la **Ley N° 27783**, al contribuir al fortalecimiento del proceso descentralizador mediante la promoción de una



organización territorial más eficiente y funcional. La eventual creación de una nueva circunscripción distrital se alinea con los objetivos de dicha ley, orientados a acercar el Estado a la población, mejorar la calidad de la gestión pública y promover el desarrollo integral de los territorios.

Cabe precisar que la vigencia de la norma no genera impactos directos en el ordenamiento presupuestal, en tanto dispone que las acciones derivadas de su implementación se financian con cargo a los recursos existentes de las entidades competentes, evitando la creación de obligaciones adicionales al Tesoro Público. Esta previsión asegura la compatibilidad de la iniciativa con las reglas de disciplina fiscal y sostenibilidad financiera del Estado.

La norma propuesta tiene un carácter habilitante y no constitutivo, lo que implica que no crea de manera inmediata el distrito de Chilloroya, sino que establece un marco de priorización para el desarrollo del proceso técnico correspondiente. En caso de que dicho proceso concluya con una evaluación favorable, la creación del nuevo distrito deberá realizarse mediante una ley posterior, la cual deberá observar plenamente el marco normativo vigente.

En ese contexto, la iniciativa contribuye a fortalecer la aplicación efectiva de la legislación nacional en materia de demarcación territorial, al promover su ejecución en un ámbito donde se ha identificado una necesidad concreta de reorganización administrativa. Su vigencia no introduce distorsiones normativas, sino que refuerza la operatividad del sistema legal existente, orientándolo hacia la atención de una problemática territorial específica con criterios de legalidad, coherencia institucional y sostenibilidad.

VI. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda correspondencia con diversas políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional del Perú, en la medida en que promueve una organización territorial más eficiente, fortalece la gestión pública y contribuye al desarrollo equilibrado del territorio.

En primer lugar, se vincula con la **Vigésima Cuarta Política de Estado**, referida a la afirmación de un Estado eficiente y transparente. La propuesta de creación del distrito de Chilloroya apunta a mejorar la capacidad de respuesta institucional mediante una estructura administrativa más cercana al territorio, lo que favorece una gestión pública más ágil, con mayor control ciudadano y mejores niveles de rendición de cuentas.



Asimismo, se relaciona con la **Octava Política de Estado**, orientada a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del país. La distritalización constituye un mecanismo concreto para profundizar este proceso, al acercar las decisiones públicas a la población y fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar sus propios asuntos en función de sus necesidades específicas.

La iniciativa también encuentra sustento en la **Décima Política de Estado**, vinculada a la reducción de la pobreza, en tanto la reorganización territorial facilita una intervención más focalizada del Estado en zonas con brechas estructurales, permitiendo mejorar el acceso a servicios básicos y generar condiciones más favorables para el desarrollo humano.

De igual manera, guarda relación con la **Décimo Novena Política de Estado**, referida al desarrollo sostenible y gestión ambiental, considerando que la existencia de actividades productivas en el ámbito de Chilloroya requiere una gestión territorial que permita equilibrar el aprovechamiento económico de los recursos con la protección del entorno y el bienestar de la población.

También se articula con la **Trigésima Segunda Política de Estado**, orientada a la gestión del riesgo de desastres, en la medida en que una administración local más cercana permite una mejor identificación de riesgos, así como una respuesta más oportuna y adecuada ante eventuales situaciones de emergencia.

La propuesta, en conjunto, refleja coherencia con los lineamientos del Acuerdo Nacional, al contribuir al fortalecimiento del proceso de descentralización, a la mejora de la eficiencia del Estado, a la reducción de desigualdades territoriales y a la promoción de un desarrollo sostenible. Su implementación permitirá avanzar en la construcción de una organización territorial más funcional, alineada con los objetivos estratégicos del Estado peruano.

VII. POLÍTICAS DE ESTADO Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se inserta de manera directa en la agenda legislativa vinculada al proceso de descentralización, modernización del Estado y organización territorial, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Nacional de nuestro país. Su formulación responde a la necesidad de traducir en medidas concretas los compromisos asumidos por el Estado en materia de desarrollo territorial equilibrado, fortalecimiento institucional y mejora de la calidad de los servicios públicos.



En cuanto a su alineamiento con las políticas de Estado, la propuesta guarda relación expresa con la **Octava Política de Estado**, referida a la descentralización política, económica y administrativa. La distritalización de Chilloroya constituye una medida que profundiza dicho proceso, al promover una estructura territorial más funcional y permitir que la toma de decisiones públicas se realice en un nivel más cercano a la población, fortaleciendo la autonomía y capacidad de gestión local.

Se identifica también una vinculación directa con la **Vigésima Cuarta Política de Estado**, orientada a la afirmación de un Estado eficiente y transparente. La creación de una nueva unidad distrital contribuye a mejorar la organización administrativa, reducir los tiempos de gestión y fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas, aspectos esenciales para elevar la calidad de la gestión pública.

La iniciativa se articula igualmente con la **Décima Política de Estado**, relativa a la reducción de la pobreza, en la medida en que permite una intervención más focalizada del Estado en territorios que presentan brechas significativas en el acceso a servicios públicos. La reorganización territorial facilita la priorización de inversiones y la implementación de políticas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población.

Asimismo, se vincula con la **Décimo Novena Política de Estado**, sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental, considerando que el ámbito de Chilloroya presenta una dinámica productiva que requiere una gestión territorial más próxima y articulada, capaz de equilibrar el aprovechamiento de recursos con la sostenibilidad ambiental y social.

En el marco de la agenda legislativa, la propuesta se ubica dentro de las iniciativas orientadas a la reforma y adecuación de la organización territorial del Estado, un tema prioritario para garantizar la eficacia de la descentralización y la equidad en la distribución de recursos. La experiencia legislativa demuestra que la falta de adecuación territorial genera ineficiencias en la gestión pública y limita el impacto de las políticas nacionales en ámbitos locales. La iniciativa también responde a la necesidad de atender demandas territoriales que han sido postergadas en el tiempo, incorporándolas de manera ordenada dentro del proceso legislativo. La declaratoria de preferente interés nacional permite dar visibilidad a estas demandas y establecer un marco institucional para su evaluación, evitando soluciones improvisadas o carentes de sustento técnico.

Finalmente, la presente propuesta normativa contribuye a consolidar una agenda legislativa⁷ orientada a resultados, en la que las normas no solo cumplen una función

⁷ CONGRESO DE LA REPUBLICA

Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR
EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:



declarativa, sino que generan condiciones para la intervención efectiva del Estado. La articulación entre políticas de Estado y acción legislativa permite avanzar hacia una organización territorial más coherente, fortaleciendo la capacidad del Estado para responder a las necesidades de la población y promover el desarrollo integral de los territorios.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Resolución Legislativa del Congreso:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República establece que, al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período.

Que la Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

Que el presidente del Congreso de la República ha realizado las coordinaciones correspondientes con los portavoces de los grupos parlamentarios y la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de definir los temas que deben incluirse en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 29 de octubre de 2024, aprobó el proyecto de Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025.

Que, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, corresponde al Pleno del Congreso aprobar la Agenda Legislativa. [...]